

Acta No. DIR-COMUNICA-001-2023

SUMARIO DE RESOLUCIONES DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA, BAJO LA MODALIDAD ELECTRÓNICA DEL DIRECTORIO DE LA EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP CELEBRADA EL 2 DE FEBRERO DE 2023

A los dos días del mes de febrero del año dos mil veintitrés, siendo las 07h00, se efectúa la sesión extraordinaria, bajo la modalidad electrónica, del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP sobre la base de la convocatoria realizada mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0037-O de 30 de enero de 2023, suscrita por el abogado Joaquín Esteban Ponce Díaz, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Participan en esta sesión extraordinaria modalidad electrónica: el abogado Joaquín Esteban Ponce Díaz, Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, quien preside de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 163 de 18 de agosto de 2021 y el Decreto Ejecutivo Nro. 630 de 18 de diciembre del 2022; la magister María Magdalena Cobo Suárez, en su calidad de delegada del Secretario General de Comunicación de la Presidencia conforme se indica en el oficio PR-SGCPR-2023-0005-O de 1 de febrero del 2023; y, la magister Daniela Sofía Estévez Chávez, en su calidad de delegada del Secretario Nacional de Planificación, conforme se desprende del Acuerdo Nro. SNP-SNP-2022-0043-A de 20 de julio de 2022.

En la Secretaría actúa el magister Rafael Duberly Castillo Santacruz, en calidad de Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, designado mediante Resolución No. SD-010-2022 de 31 de agosto de 2022.

ORDEN DEL DÍA:

PUNTO ÚNICO.- Conocer y aprobar el Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y autorizar al Gerente General la suscripción del *"Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional"*; de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los artículos 101 y 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, los artículos 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

DESARROLLO DE LA SESIÓN

PUNTO ÚNICO.- Conocer y aprobar el Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y autorizar al Gerente General la suscripción del *"Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional"*; de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los artículos 101 y 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, los artículos 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Luego de recibida la votación, el Directorio, en ejercicio de sus atribuciones legales, toma la siguiente **Resolución**:

Resolución No. SD-001-2023

02-02-2023

CONSIDERANDO

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *"(...) Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución."*
- Que,** el mismo texto constitucional, señala en su artículo 227, que: *"(...) La Administración Pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*.
- Que,** el primer inciso del artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador, menciona: *"(...) El Estado constituirá empresas públicas para la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y el desarrollo de otras actividades económicas. (...)"*.
- Que,** el primer inciso del artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, define: *"(...) Las empresas públicas son entidades que pertenecen al Estado en los términos que establece la Constitución de la República, personas jurídicas de derecho público, con patrimonio propio, dotadas de autonomía presupuestaria, financiera, económica, administrativa y de gestión. Estarán destinadas a la gestión de sectores estratégicos, la prestación de servicios públicos, el aprovechamiento sustentable de recursos naturales o de bienes públicos y en general al desarrollo de actividades económicas que corresponden al Estado. (...)"*.
- Que,** el artículo 6 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, señala: *"(...) Son órganos de dirección y administración de las empresas públicas: 1. El Directorio; y, 2. La Gerencia General. Las empresas contarán con las unidades requeridas para su desarrollo y gestión."*.
- Que,** el artículo 9 numeral 5 ibidem, establece: *"(...) 5. Aprobar el Presupuesto General de la Empresa y evaluar su ejecución; (...)"*.
- Que,** el artículo 11 de la ley en mención, determina: *"(...) El Gerente General, como responsable de la administración y gestión de la empresa pública, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: (...) 2. Cumplir y hacer cumplir la ley, reglamentos y demás normativa aplicable, incluidas las resoluciones emitidas por el Directorio; (...) 4. Administrar la empresa pública, velar por su eficiencia empresarial e informar al Directorio trimestralmente o cuando sea solicitado por éste, sobre los resultados de la gestión de aplicación de las políticas y de los resultados de los planes, proyectos y"*

presupuestos, en ejecución o ya ejecutados; (...) 6. Preparar para conocimiento y aprobación del Directorio el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión y el Presupuesto General de la empresa pública; (...).

- Que,** el artículo 101 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"(...) En la formulación de las proformas presupuestarias del sector, incluidas las de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social, se observarán obligatoriamente las normas técnicas, directrices, clasificadores y catálogos emitidos por el ente rector del SINFIP."*
- Que,** el artículo 102 del Código ibídem, determina: *"(...) Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias."*
- Que,** el artículo 72 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, establece: *"El gerente general de cada una de las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva coordinará con el Ministerio de Economía y Finanzas el monto. Procedimiento y plazo para la entrega de recursos provenientes de sus excedentes para los cual firmará un convenio de excedentes entre la empresa pública y el Ministerio de Economía y Finanzas de acuerdo a la normativa que dicte este último."*
- Que,** el artículo 100 ibídem determina: *"Las empresas públicas constituidas por la Función Ejecutiva no podrán ejecutar su presupuesto aprobado, sin haber suscrito el convenio de excedentes con el Ministerio de Economía y Finanzas"*.
- Que,** el tercer inciso del artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, señala: *"(...) El Directorio adoptará sus decisiones con fundamento en los estudios e informes presentados y emitidos por el Gerente General y demás órganos administrativos, técnicos y de asesoría de las empresas públicas y bajo la responsabilidad de éstos. Los Directorios, de considerarlo necesario, podrán requerir del Gerente General aclaraciones, ampliaciones o nuevos estudios e informes, para adoptar las resoluciones pertinentes (...)"*.
- Que,** el artículo 7 del Decreto Ejecutivo ibídem, establece: *"(...) Presupuesto General de la Empresa.- Para la elaboración del presupuesto empresarial, el Gerente General observará las políticas, objetivos y metas de la empresa pública en función de sus reales necesidades y requerimientos, en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo, Plan Estratégico Empresarial y el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión. La Gerencia General deberá realizar y presentar al Directorio un análisis de costo -beneficio de los principales proyectos y contrataciones, previa la ejecución o contratación respectiva, calculando siempre sus rentabilidades financieras, económicas y sociales. En función de este análisis el Directorio, en el tercer trimestre de cada año, priorizará, conforme las necesidades nacionales, los programas y proyectos de inversión presentados por el Gerente General, respecto de lo proyectado a ejecutar y contratar el año inmediato siguiente. El Directorio aprobará el Presupuesto General de la empresa pública, hasta el*

31 de diciembre de cada año anterior al del ejercicio fiscal, observando que el/la Gerente General haya cumplido las normas emitidas por el ente rector de las Finanzas Públicas. La Empresa deberá contar con la aprobación previa de este organismo rector, antes de someter el presupuesto a consideración del Directorio”.

Que, el segundo inciso del artículo 8, ibídem, indica: “(...) El Gerente General debe asegurar y garantizar bajo su responsabilidad que la información técnica, económica, jurídica, ambiental y social proporcionada al Directorio, sea veraz, clara, precisa, completa, oportuna, pertinente, actualizada y congruente. Así mismo el Gerente General será responsable por la omisión en la entrega de información, relacionada con eventos acaecidos por falta de previsión, fuerza mayor o caso fortuito, que por su importancia deban someterse a conocimiento del Directorio (...)”.

Que, el artículo 3 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, establece: “(...) Una vez que las empresas públicas dispongan de la comunicación oficial emitida por esta Cartera de Estado, ajustarán su proforma presupuestaria a los montos indicados y la someterán a la aprobación del Directorio máximo hasta el 31 de diciembre del periodo fiscal en curso; comunicarán dicha aprobación y enviarán el presupuesto aprobado al ente rector de las finanzas publican en el plazo no mayor a 30 días posteriores a su aprobación, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 106 y 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas (...)”.

Que, el artículo 7 del Acuerdo Ministerial No. 0090 de 15 de agosto de 2019, señala: “(...) Una vez que el Directorio de cada empresa pública haya aprobado el presupuesto institucional; y autorizado obligatoriamente al Gerente General a suscribir el “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos excedentes de las empresas públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”, el Ministerio de Economía y Finanzas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 112 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, enviará el modelo de Convenio, para que la empresa pública registre el monto, y establezca el plazo de transferencia de los recursos excedentes hacia Cuenta única del Tesoro Nacional. El Convenio de excedentes deberá ser suscrito entre el Ministerio de Economía y Finanzas y cada empresa pública de la Función Ejecutiva, previa la ejecución del presupuesto aprobado. El Gerente General deberá poner en conocimiento de su Directorio el Convenio suscrito con el ente rector de las finanzas públicas (...)”.

Que, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, establece: “(...) De conformidad con las disposiciones que se contienen en la Ley Orgánica de Empresas Públicas y en el Decreto Ejecutivo No. 822, son atribuciones del Directorio, las siguientes: (...) 7. Aprobar o modificar el Presupuesto General de la Empresa, previa presentación de los informes correspondientes por parte del Gerente General y previo pronunciamiento del ente rector de las finanzas públicas, en los casos que corresponda; así como evaluar su ejecución. Para la aprobación del Presupuesto General de la empresa se deberá contar previamente con el dictamen favorable de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO-EP, excepto cuando el mismo este compuesto en su totalidad por recursos fiscales; en el caso de las modificaciones será necesario el dictamen solo cuando la reforma no corresponda a recursos fiscales y la misma no esté dentro de las atribuciones administrativas del

Gerente General conforme la normativa presupuestaria emitida por el ente rector de las Finanzas Públicas; (...)”.

Que, el artículo 8 numeral 6 del Reglamento ibídem, determina como atribución del Presidente del Directorio, lo siguiente: “(...) 6. *Suscribir las resoluciones del Directorio conjuntamente con el Secretario (...)*”.

Que, mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0715-O, de 28 de diciembre de 2022, el Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, remitido al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, emitió la conformidad al presupuesto 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.

Que, mediante Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0004-M, de 26 de enero de 2023, el Coordinador General de Asesoría Jurídica de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, emitió el Informe Jurídico – Dictamen Favorable del presupuesto general 2023, mediante el cual concluyó y recomendó lo siguiente:

“(...) De la normativa invocada y el análisis realizado en el presente informe, se concluye que es atribución del Directorio resolver sobre el conocimiento y la aprobación del Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, en atención al numeral 5 del artículo 9 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, el artículo 3 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 y el numeral 7 del artículo 4 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la empresa; de la misma forma corresponde al Directorio que autorice al Gerente General la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional” con el Ministerio de Economía y Finanzas, en atención a los artículos 72 y 100 del Reglamento General al Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090.

En concordancia a los puntos expuestos en el presente informe jurídico, se recomienda que el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP, conozca y resuelva el punto de orden del día “Conocer y aprobar el Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador COMUNICA EP y se gestione la autorización para la suscripción del Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional”.

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0015-O, de 26 de enero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicita a la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, lo siguiente:

“(...) En base al informe presentado y a los respaldos del mismo; y, considerando la Conformidad del Ministerio de Economía y Finanzas remitida mediante Oficio Nro. MEF-SRF 2022-0715-O de 28 de diciembre de 2022, solicito a usted emitir el Dictamen favorable del presupuesto 2023, por un valor de USD 5.669.035,30 (cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y cinco con 30/100 dólares), el cual recomiendo su aprobación; y, la autorización para la suscripción del Convenio de Excedentes a ser firmado con el MEF por un valor de USD 00.00 (cero con 00/100 dólares), con la finalidad

de poder presentarlo al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP. Considerando que se cuenta con la Conformidad del MEF, de los delegados técnicos de los miembros del directorio y los informes financieros y legal correspondientes.”

Que, mediante Memorando Nro. EMCOEP-GCNE-2023-0005-M de 30 de enero de 2023, el Gerente Coordinación de Sectores No Estratégicos de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, adjunta el Informe Técnico Nro. EMCO-GCNE-2023-008 de 30 de enero de 2023, y recomienda al Gerente General Subrogante de EMCO EP, lo siguiente:

“En atención a los informes de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP, remitidos mediante Oficios No. COMEP-GG-2023-0015-O y Nro. COMEP-GG-2023-0016-O de 26 de enero de 2023; los cuales son de su responsabilidad en el marco de lo establecido en el artículo 315 de la Constitución de la República del Ecuador y el artículo 4 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, la Gerencia de Coordinación de Sectores No Estratégicos, en el ámbito de sus atribuciones y después del análisis realizado, recomienda al Gerente General de EMCO EP a través del Informe Técnico No. EMCO-GCNE-2023-008 de 30 de enero de 2023, la emisión del dictamen favorable para el Presupuesto Institucional correspondiente al año 2023 presentado por la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP, considerando la debida atención a las alertas detalladas, por el techo presupuestario de ingresos y gastos de USD.5.669.035,30, para su posterior aprobación en el Directorio de la empresa pública coordinada; el mismo que no acoge en su totalidad los montos recomendados por el Ministerio de Economía y Finanzas por grupo presupuestario incluidos en su Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0715-O de 28 de diciembre de 2022; no obstante, respeta el monto asignado desde el Presupuesto General del Estado y los montos destinados a gastos de personal; considerando que son los rubros bajo los cuales el Ente Rector de las Finanzas Públicas deberá pronunciarse en caso de modificación”.

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0061-O, de 30 de enero de 2023, el Gerente General Subrogante de la Empresa Coordinadora de Empresas Públicas EMCO EP, recomendó:

“(…) se emite dictamen favorable al Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP; y, se sugiere se continúe con su aprobación en el Directorio de la empresa pública coordinada. Los contenidos, implementación y ejecución del Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP, son responsabilidad y competencia de la administración de la empresa, así como la presentación de los resultados obtenidos al Directorio mediante Informes trimestrales o cuando sean requeridos. La administración deberá realizar los registros contables y presupuestarios correspondientes de conformidad con la normativa legal vigente, en función de la aprobación que emita el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP.

Conforme lo dispuesto en la disposición general segunda del Acuerdo Ministerial No. 0090, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP, deberá asegurar el cumplimiento de las metas establecidas en el programa económico del Gobierno Nacional y las directrices fiscales ahí planteadas.

Asimismo, conforme lo dispuesto en la disposición general tercera del mismo cuerpo legal, el Gerente General deberá estructurar planes de optimización y recuperación de cartera, con el objetivo de mejorar los ingresos de su presupuesto. Este Plan deberá ser informado oportunamente a los miembros del Directorio. Se recomienda que la empresa en paralelo trabaje en la presentación del Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023 en el que se consideren los supuestos y proyecciones establecidas para el presente presupuesto. La aprobación del Presupuesto del año 2023, le corresponden al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador – COMUNICA EP.”

Que, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0018-O, de 30 de enero de 2023, el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, solicitó al Presidente del Directorio la autorización para que se lleve a cabo la sesión extraordinaria modalidad electrónica del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP; y, puso en conocimiento de los miembros del Directorio el Informe del Presupuesto General del año 2023.

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0036-O, de 30 de enero de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en su parte pertinente manifiesta lo siguiente: “(...) Con el antecedente expuesto, en mi calidad de Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en uso de las atribuciones establecidas en el artículo 8 numeral 1 y los artículos 15,16 y 19 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, autorizo que el tratamiento del punto antes referido sea resuelto mediante Sesión Extraordinaria de Directorio.”

Que, mediante Oficio Nro. EMCOEP-EMCOEP-2023-0037-O, de 30 de enero de 2023, el Presidente del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, convocó a los miembros del Directorio, a la Sesión de Directorio Extraordinaria modalidad electrónica, a realizarse el día jueves 02 de febrero de 2023, desde las 07h00 hasta las 09h00, a fin de tratar el siguiente orden del día:

“PUNTO ÚNICO.- Conocer y aprobar el Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, y autorizar al Gerente General la suscripción del “Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos de Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la cuenta Única del Tesoro Nacional”; de conformidad a lo establecido en el artículo 9 numeral 5 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, los artículos 101 y 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas y los artículos 72 y 100 de su reglamento, el artículo 7 del Decreto Ejecutivo Nro. 822 de 17 de noviembre de 2015, los artículos 3 y 7 del Acuerdo Ministerial Nro. 0090 de 15 de agosto de 2019 publicado en el Registro Oficial Nro. 35 de 09 de septiembre de 2019; y, el artículo 4 numeral 7 del Reglamento de Funcionamiento del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP.”

RESUELVE:

Artículo 1.- CONOCER Y APROBAR el Presupuesto General del año 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por un valor de USD 5.669.035,30 (Cinco millones seiscientos sesenta y nueve mil treinta y cinco dólares de los Estados Unidos de América con 30/100),

presentado por el Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, mediante Oficio Nro. COMEP-GG-2023-0017-O, de 30 de enero de 2023; el Memorando Nro. COMEP-CGAJ-2023-0004-M de 26 de enero del 2023, el cual contiene el Informe Jurídico correspondiente, y, el Informe Técnico Presupuesto 2023, de 26 de enero de 2023, conforme el siguiente detalle:

GRUPO	DETALLE	PRESUPUESTO EMPRESARIAL 2023
140000	VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DE ENTIDADES E INGRESOS OPERATIVOS DE EMPRESAS PUBLICAS	1.049.607,56
170000	RENTAS DE INVERSIONES Y MULTAS	301.259,67
180000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	4.008.424,93
190000	OTROS INGRESOS	264,00
370000	SALDOS DISPONIBLES	135.394,50
380000	CUENTAS PENDIENTES POR COBRAR	174.084,64
TOTAL INGRESOS		5.669.035,30
510000	EGRESOS EN PERSONAL CORRIENTE	847.398,78
530000	BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO CORRIENTE	845.042,47
570000	OTROS EGRESOS CORRIENTES	32.800,00
580000	TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES	21.913,00
610000	EGRESOS EN PERSONAL PARA LA PRODUCCIÓN	1.422.068,19
630000	BIENES Y SERVICIOS PARA LA PRODUCCIÓN	2.023.248,27
670000	OTROS EGRESOS DE PRODUCCIÓN	2.093,53
840000	BIENES DE LARGA DURACIÓN (PROPIEDADES PLANTA Y EQUIPO)	176.299,00
990000	OTROS PASIVOS	298.172,06
TOTAL GASTOS		5.669.035,30

Se deja constancia expresa que los valores presentados, así como las proyecciones realizadas y su ejecución para cerrar el ejercicio fiscal 2023, son de estricta responsabilidad de la Gerencia General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 del Reglamento que regula las atribuciones, deberes y responsabilidades de los Directorios y de las Gerencias Generales de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva.

De la misma forma, se deja constancia que la aprobación del presupuesto no implica la aprobación de los proyectos, gastos o proyectos de financiamiento que ahí se contienen, siendo de responsabilidad de la gerencia obtener las aprobaciones del caso conforme la normativa vigente.

Artículo 2.- AUTORIZAR al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, la suscripción del "Convenio Interinstitucional de Transferencia de Recursos Excedentes de las Empresas Públicas de la Función Ejecutiva hacia la Cuenta Única del Tesoro Nacional", por un valor de USD 0,00 entre el Ministerio de Economía y Finanzas y la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, conforme lo establece la normativa legal vigente para el efecto.

Artículo 3.- ACOGER en su integridad lo dispuesto mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0715-O, de 28 de diciembre de 2022, debidamente suscrito por el Subsecretario de Relaciones Fiscales del Ministerio de Economía y Finanzas, referente a la Conformidad al presupuesto 2023 de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, el cual solicitó: "(...) someter la proforma presupuestaria 2023 de su representada, a la aprobación por parte del Directorio, respetando el techo global autorizado; y considerar que:

El Directorio de la empresa pública podrá autorizar incrementos los techos autorizados de gasto de personal (51-61-71) conforme a sus atribuciones, sin embargo, previo al tratamiento de reformas que impliquen ajustes a los citados grupos de cuentas, la reforma deberá ser analizada por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), quien emitirá un pronunciamiento sobre el impacto financiero de la reforma y evaluando sus posibles riesgos fiscales.

Con el propósito de alcanzar el equilibrio presupuestario, el superávit resultante de las optimizaciones generadas deberá irse acumulando como TRANSFERENCIAS O DONACIONES CORRIENTES, en el ítem 58.01.01 "Transferencias o donaciones destinadas a organismos y entidades que integran el Presupuesto General del Estado" (SUPERAVIT PROYECTADO). Este rubro no representa un excedente tácito y no registrará ejecución presupuestaria alguna. En la liquidación presupuestaria, podrá servir como insumo para identificar la forma razonable, el valor de excedentes que la empresa pública genere. Del cumplimiento de esta disposición se deberá informar al MEF y al Directorio de la empresa".

Artículo 4.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, ponga en conocimiento del Ministerio de Economía y Finanzas, la resolución de la aprobación del presupuesto del año 2023, a fin de continuar con el trámite legal correspondiente.

Artículo 5.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en los Informes de Gestión trimestral e Informe de Gestión Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2023, acoja las recomendaciones establecidas en el Dictamen Favorable emitido mediante oficio Nro. EMCOEP-GRGN-2023-0061-O de 30 de enero de 2023 y el Informe Técnico Nro. EMCO-GCNE-2023-008 de 30 de enero de 2023, mismos que forman parte del expediente de esta Resolución y reporte al Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP su cumplimiento.

Artículo 6.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, remita a los miembros del Directorio una copia certificada del convenio de excedentes formalizado una vez que se hayan cumplido con todos los protocolos establecidos en la normativa vigente para el efecto.

Artículo 7.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que respecto a la recomendación emitida por el Ministerio de Economía y Finanzas mediante Oficio Nro. MEF-SRF-2022-0715-O, de 28 de diciembre de 2022, aborde la atención de las alertas realizadas en el Plan General de Negocios, Expansión e Inversión del año 2023, el cual deberá ser presentado ante el Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, en el plazo de 30 días.

Artículo 8.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que dentro del presente ejercicio fiscal defina un modelo en los costos de productos y servicios para que permita determinar el punto de equilibrio de los mismo por línea de negocio, a fin de mejorar la calidad de la información con la que se establecen las negociaciones y toma de decisiones; y para desarrollar la base que permita rentabilizar sus líneas enfocándolo dentro de un modelo *Canvas* para una visión global del negocio.

Artículo 9.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, que en el primer trimestre de 2023 presente el proyecto de reforma al Orgánico Funcional de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP para el conocimiento y aprobación del

Directorio; considerando los lineamientos emitidos por EMCO EP; y, respetando los techos presupuestarios para el gasto de personal autorizados por el Ministerio de Economía y Finanzas. En dicho proyecto, la propuesta debe incluir un plan de ejecución y uso de los servicios profesionales externos que no son parte de la nómina de la empresa.

Artículo 10.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en el plazo de 30 días, presente al Directorio un proyecto para establecer el ordenador de gastos para regularizar de esta manera los límites establecidos para la Gerencia General y sus delegaciones internas.

Artículo 11.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP realice un análisis de la implementación, ejecución y proyección del Plan Estratégico Empresarial 2021-2025 a fin de examinar el cumplimiento de las metas y se informe al Directorio de manera oportuna la necesidad de procesar cualquier actualización al instrumento.

Artículo 12.- DISPONER al Gerente General de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP que, en caso de materializarse impactos en la estructura de gastos, analice los escenarios no considerados a nivel presupuestario y realice la reforma presupuestaria pertinente velando por el cumplimiento de los principios y normas presupuestarias de operación empresarial, considerando todos los procesos normativos y administrativos pertinentes, misma que deberá ser puesta en conocimiento del Directorio de la Empresa de manera oportuna.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Una vez agotado el orden del día y no existiendo otro punto que tratar, siendo las 08h45 el Secretario del Directorio de la Empresa Pública de Comunicación del Ecuador EP, por disposición del Presidente del Cuerpo Colegiado, declara terminada la sesión extraordinaria bajo la modalidad electrónica.

Dada a los dos días del mes de febrero de dos mil veintitrés



Firmado electrónicamente por:
**JOAQUÍN
ESTEBAN PONCE
DÍAZ**

Abg. Joaquín Esteban Ponce Díaz
PRESIDENTE DEL DIRECTORIO
EMPRESA COORDINADORA DE EMPRESAS PÚBLICAS EMCO EP



Firmado electrónicamente por:
**RAFAEL DUBERLY
CASTILLO SANTACRUZ**

Mgs. Rafael Duberly Castillo Santacruz
SECRETARIO DEL DIRECTORIO
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA DE COMUNICACIÓN DEL ECUADOR EP